



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-CDM. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOTUPE - DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Motupe, 25 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

El **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE** de fecha 22 de noviembre de 2024, **OFICIO N° 003-2024-A.M** de fecha 21 de octubre de 2024, suscrita por Gladys Avalos Purizaca, en su calidad de profesora del PRONOI CAJITA DE SORPRESAS, y el Sr. Elver de la Cruz de la Cruz, en su calidad de Agente Municipal, de la Lot. La Victoria, el **INFORME N° 0705-2024-MDM/GDTI**, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el **MEMORÁNDUM 1688 - 2024-MDM/OGA** de fecha 06 de noviembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el **INFORME N° 0962-2024-MDM/OGPP**, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el **INFORME LEGAL N° 170-2024-MDM-OGAJ**, de fecha 22 de noviembre del 2024 emitido por de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

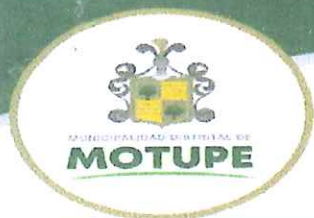
Acorde con lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

El artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal es competente para aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Conforme a lo establecido en el numeral 71.3, Art. 71, D. L. 1440- De las Subvenciones a personas jurídicas, señala: En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Según lo establecido en el numeral b, Art. 6, Directiva para Normar el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social a las personas naturales y jurídicas por la municipalidad distrital de Motupe, señala: El otorgamiento de los recursos financieros, mediante las subvenciones sociales o subsidios financieros, previo de los informes técnicos, administrativos, presupuestarios y legales, es decisión del Titular de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad y certificación del crédito presupuestario otorgado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

Visto el literal i, Art. 8, Directiva para Normar el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social a las personas naturales y jurídicas por la municipalidad distrital de Motupe, a la letra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



señala: Apoyo a las instituciones deportivas que promueven actividades las cuales favorezcan a la población en general, en temas de educación, formación, deporte, cultura entre otros, se atenderá solicitudes previa evaluación y del informe técnico, administrativo y legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, hasta el 50% de la UIT vigente.

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, en estricta aplicación de Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972, que establece en su Sub Capítulo I, el Concejo Municipal, en su Artículo 9, ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Corresponde al concejo municipal numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos; aunado a ello en dicho cuerpo normativo, en su ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, determino que son bienes de las municipalidades (...), numeral 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, y en concordancia con el ARTÍCULO 59 DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, se señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, siendo este último el autorizado por ley de aprobar lo solicitado.

El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Mediante **OFICIO N° 003-2024-A.M.** de fecha 21 de octubre de 2024, la administrada Gladys Avalos Purizaca, en su calidad de profesora del PRONOI CAJITA DE SORPRESAS, y el Sr. Elver de la Cruz de la Cruz, en su calidad de Agente Municipal, de la Lot. La Victoria, recurren ante el titular del pliego solicitando apoyo en la restauración del local del pronoi, con la mejora del techo, instalación del lavatorio, adquisición de malla raschel,

Que, según el **INFORME N° 0705-2024-MDM/GDTI**, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,857.00 (mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles) soles para la adquisición de los materiales para la restauración del PRONOI CAJITA DE SORPRESAS de la Lot. La Victoria,

EL **MEMORÁNDUM 1688 – 2024-MDM/OGA** de fecha 06 de noviembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, donde solicita al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto / 1,857.00 (mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles) para adquisición de los materiales para la restauración del PRONOI CAJITA DE SORPRESAS.

Mediante el **INFORME N° 0962-2024-MDM/OGPP**, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de 1,857.00 (mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100) soles para la adquisición de los materiales para la restauración del referido PRONOI.

Contando con el **INFORME LEGAL N°170-2024-MDM-OGAJ**, de la Oficina General de Asesoría Jurídica que, al corroborar los documentos, señala que resulta **VIALE Y/O PROCEDENTE APROBAR EL APOYO SOLICITADO**, por la administrada Gladys Avalos Purizaca, en su calidad de profesora y el Sr. Elver de la Cruz de la Cruz, en su calidad de Agente Municipal, de la Lot. La Victoria, sobre apoyo en la restauración del PRONOI CAJITA DE SORPRESAS, por un monto de S/ 1,857.00 (mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100), materiales que serán entregados previo cargo,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2024;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL APOYO SOLICITADO, POR LA SRA. GLADYS AVALOS PURIZACA, EN SU CALIDAD DE PROFESORA Y EL SR. ELVER W. DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE MUNICIPAL, DE LA LOTIZACIÓN. LA VICTORIA, CONCERNIENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad. limpia, ordenada y segura"



PARA LA RESTAURACIÓN DEL PRONOI CAJITA DE SORPRESAS, POR UN MONTO DE S/ 1,857.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100), materiales que serán entregados a los solicitantes previa acta de entrega y/o cargo; conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gladys Avalos Purizaca, en su calidad de profesora y el Sr. Elver de la Cruz de la Cruz, en su calidad de Agente Municipal, de la lotización. La Victoria, lo resuelto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, Logística, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE

Abg. Hei Eyner Vásquez Vásquez
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria